

N°	Consulta(s)	Respuesta
1	<p>Respecto al punto 5.2 "Forma de presentación de la propuesta técnica" en su punto: a) señala: "Completar el formulario de registro disponible en: https://www.dprbio.gob.cl/programas/ Los antecedentes del representante legal.</p> <p>En esta dirección no fue posible encontrar dicho formulario. Entonces ¿dónde podemos acceder al formulario de registro?</p> <p>Entendiendo que este paso es fundamental en el proceso</p>	<p>Los formularios se encuentran disponibles en la página web.</p>
2	<p>Que en las bases administrativas y técnicas del llamado a concurso del Programa Inversión en la Comunidad, para la región del Biobío, cobertura año 2024, Resolución Exenta 1677 de fecha 29 de Noviembre de 2023, establece en su Número 3, sobre "Causales de Exclusión", letra (J) que; cuyos propietarios, socios y/o representantes legales de la institución (Unidad Ejecutora) se encuentren actualmente ejecutando cargos de elección popular de conformidad a la legislación vigente o ejercieron dichos cargos dentro de los 24 meses anteriores a la fecha de postulación del presente concurso público. Para estos efectos, deberá presentarse una declaración jurada ante notario por parte del postulante en la cual conste lo anterior. La falsedad de la referida declaración facultará a la delegación presidencial regional del Biobío para perseguir las responsabilidades penales que correspondan de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Código Penal (Anexo 3).</p> <p>Del párrafo anterior, es indispensable conocer cuál será la interpretación de este texto por parte de la Delegación Presidencial del Biobío, considerando que obedece a un texto nuevo, sin precedentes y que tampoco ha sido incorporado en alguna de las bases del programa, en otras regiones del país.</p> <p>1.- Esta prohibición/Exclusión está orientada a las Unidades Ejecutoras que no han adjudicado antes (Nuevas), y buscan "ingresar al sistema", de modo que carezcan de los vínculos que allí se indican, o a todas las Unidades Ejecutoras, incluso las que actualmente administran válidamente programas de esta especie?</p> <p>2.- Se solicita pronunciamiento respecto del caso particular de ONG BARUC, donde hasta Mayo de 2023 su representante legal era Marcela Tiznado Fernández, quién además era Consejera Regional del Biobío (ejerció cargo de elección popular) hasta el 25 de Octubre de 2023. Pero que, ACTUALMENTE NO EJERCE ninguno de los dos cargos mencionados anteriormente. Con estos antecedentes ONG BARUC, puede participar del presente concurso o estaría excluida de participar?.</p>	<p>En cuanto a la primera pregunta: las bases en relación a este punto son muy claras, razón por la cual solicitamos remitirse a ellas.</p> <p>En cuanto a la segunda pregunta: no es posible responder la pregunta formulada, ya que no se tienen antecedentes formales de aquella situación. Además, esta no es la vía para aclarar situaciones particulares. En ese sentido, solicitamos remitirse a las bases.</p>

3	<p>En el punto 15 de las presentes bases de licitación, que hace referencia al control de los proyectos por parte de los ejecutores ,mencionando a los supervisores en terreno , se deben adjuntar los curriculum de estos , de la misma manera curriculum de las encargadas de oficinas de las respectivas comunas que se postulara. quedo atenta</p>	Si.
---	--	-----

	<p>Punto 5.4. En el caso del Coordinador/a del proyecto, éste debe ser un profesional con título profesional de carreras del área de administración o finanzas de, a lo menos, 08 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.</p> <p>Consulta: Podría indicar cuales son las carreras (profesiones) que son homologables para la obtención del mayor puntaje en el cargo de coordinador del programa.</p>	<p>No existe una carrera que otorgue un mayor puntaje que la otra, cumpliéndose con el requisito exigido en las bases se le otorgará el puntaje establecido.</p>
4	<p>Punto 10.1. Criterios de Evaluación</p> <p>Se requiere que la información aportada por el postulante sea acreditada a través de medios de verificación. En el caso de los CV del oferente y del equipo profesional deberá documentar con contratos, certificados/comprobantes de experiencia, copia certificada ante notario de título profesional o técnico, adjudicaciones u otros medios de verificación similares. No se admitirá información que se presente sin respaldos comprobables.</p> <p>Consulta: de acuerdo a este punto, es necesario ratificar ante notario los títulos que cuenten con firma electrónica avanzada?</p>	<p>En la medida que el documento en cuestión tenga código de verificación, no será necesaria la autorización ante notario público.</p>

5	<p>El numeral 3 letra j) de las bases señala que no podrán postular al concurso las instituciones cuyos propietarios, socios y/o representantes legales de la institución (unidad ejecutora) se encuentren actualmente ejerciendo cargos de elección popular de conformidad a la legislación vigente o ejercieron dichos cargos dentro de los veinticuatro meses anteriores a la fecha de postulación del presente concurso público. Para estos efectos, deberá presentarse una declaración jurada ante notario por parte del postulante en la cual conste lo anterior. La falsedad de la referida declaración facultará a la Delegación Presidencial Regional del Biobío para perseguir las responsabilidades penales que correspondan de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Código penal (Anexo N°3). En relación a aquello formulo la siguiente pregunta: ¿esta causal de exclusión se aplica solo a las autoridades que ejercen o ejercieron un cargo de elección popular, o también a otro tipo de autoridades?</p>	<p>También incluirá las prohibiciones establecidas en el artículo 4 inciso sexto y séptimo de la Ley número 19.886, como también la establecida en el artículo 54 letra b) de la Ley número 18.575, aplicándose dichas disposiciones al presente concurso público.</p>
---	---	--